

Exp. N° 1178947

**Gobierno Regional de Lima**

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**R.D.R. N° 021-2016-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

### PERMISO DE PESCA

Huacho, 03 de Mayo del 2016

Visto el Expediente N° 1161921, de fecha 04 de Abril del 2016, presentado por la Sra. María Graciela Ávila, identificada con DNI 25507128, solicitando permiso de pesca;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el escrito del visto, el recurrente solicita permiso de pesca marítimo para la operación de la E/P artesanal denominada "GABRIELA" con Matrícula SE-29969-BM y 2.00 m3 de capacidad de bodega;

Que el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

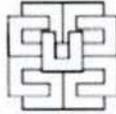
Que los artículos 43°, 44° y 45° de la citada Ley establecen que los permisos de pesca son derechos específicos otorgados por el Ministerio de la Producción, a plazo determinado y a nivel nacional, a las personas naturales y jurídicas, para el desarrollo de la actividad pesquera, exceptuándose a la pesca artesanal del pago de derechos de permiso de pesca;

Que mediante el Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 236-2001-PE, se aprobaron los reglamentos de Ordenamiento Pesquero del recurso merluza y bacalao de profundidad respectivamente y en donde se establece que no puede otorgarse permiso de pesca para estas especies.

Que mediante el Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, publicado con fecha 27 de Junio del 2010, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del recurso anchoveta (Engraulis ringens) y anchoveta blanca (Anchoa nasus), para el consumo humano directo; el artículo 3° en el numeral 3.4 señala que habiéndose declarado el recurso anchoveta como plenamente explotado, no se otorgaran nuevos permisos de pesca artesanales con acceso a dicho recurso, no estando comprendidas las embarcaciones artesanales para la explotación del recurso anchoveta para consumo humano directo (Resolución Ministerial N° 100-2009-



Av. Circunvalación S/N, Sector Agua Dulce-Panamericana Norte Km 145-Distrito de Huacho  
Teléfono 414 5537



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

PRODUCE), asimismo embarcaciones pesqueras artesanales que hayan sufrido siniestro con pérdida total debidamente acreditadas o por obsolescencia;

Que mediante el Decreto Supremo N° 013-2011-PRODUCE se aprobó el reglamento del ordenamiento pesquero del recurso Anguila (*Ophichthus remiger*) en donde se establece que es una pesquería de menor escala en consecuencia esta Dirección Regional de la Producción no puede otorgar permiso de pesca para esta especie;

Que de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el recurrente se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 224 del TUPA del Gobierno Regional de Lima aprobado por O.R. N° 011-2013-CR-RL;

Estando a lo informado por el Especialista en Pesca de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima mediante el Informe N° 103-2016-GRL-GRDE-DRP-JMR;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria D.S.N° 015-2007-PRODUCE y el TUPA del Gobierno Regional de Lima, aprobado por O.R. N° 011-2013-CR-RL;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE su modificatoria D.S. N° 015-2007-PRODUCE;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Otorgar el permiso de pesca a la Sra. María Graciela Avila Olivera de Leno, para operar la embarcación pesquera artesanal marítima denominada “GABRIELA” con matrícula SE-29969-BM y 2.00 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, equipada con artes y aparejos de pesca buzo compresor adecuado para extraer los recursos hidrobiológicos bivalvos y mariscos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Anchoqueta, Sardina, Merluza, Bacalao de profundidad y Anguila.

**ARTICULO 2°.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución tiene una vigencia de 2 años que vencerá el día 03 de Mayo del año 2018 y se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

**ARTICULO 3°.-** La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditada a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del aparejo de pesca, cuyo incumplimiento será sancionado conforme a la normatividad pesquera vigente.

**ARTICULO 4°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
ING. CÉSAR I. ZAPATA BELLÓN  
Dirección Regional de Producción

Regístrese y comuníquese.